

FUNDAMENTOS

VISTO:

El expediente n° 337/2017 iniciado por la Comisión Municipal de Canotaje – Asunto- Ampliación De la Guardería de Embarcaciones”

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de marzo de 2017, la comisión municipal de canotaje solicita autorización para ampliar la guardería de embarcaciones, adjuntando anteproyecto respectivo.-

Que conforme lo dispone la Ordenanza 433/89 modificada por Ordenanza 838/95 y Decreto 1208/17, se convocó a la comisión respectiva quien, en septiembre de 2017, emitió opinión favorable a la obra de ampliación solicitada, manifestando que a criterio de la comisión, dicha obra no genera impacto negativo que perjudique flora y fauna de la reserva.-

Que la Dirección de Obras Privadas del Municipio, fijó las pautas a seguir luego de la pertinente autorización de construcción de obra que debe emanar del Concejo Deliberante de la Ciudad.-

Asimismo atento a que se trata de una comisión municipal, cuya obra a desarrollar quedará incorporada al patrimonio municipal, deberá procederse a la eximición de toda tasa, contribución y/o derecho que grave la obra a construir.-

Que conforme lo dispone la Ordenanza n 433/89, en su artículo 2, decreto reglamentario n° 1207/2017, las tareas a desarrollar por la Comisión Municipal de Canotaje, encuadran dentro de sus previsiones, siendo necesario, para la realización de dicha obra, de autorización expresa del Concejo Deliberante de nuestra ciudad.-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2203/2018**

Artículo 1°: AUTORÍZASE a la Comisión Municipal de Canotaje a llevar adelante la obra de “Ampliación de la Guardería de Embarcaciones”, ubicado dentro del Parque Municipal Francisco Tau de nuestra ciudad, conforme plano de relevamiento y proyecto de ampliación confeccionado por el Arquitecto Pablo Nagel MP. 1-8561, el cual deberá cumplimentar con todas las disposiciones que rigen la materia y que disponga la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 2°: EXÍMASE a la Comisión Municipal de Canotaje, del pago de cualquier tipo de tasa, derecho y/o contribución, que grave la obra a ejecutar autorizada en el Artículo 1°.-

Artículo 3°: INDÍQUESE a la Comisión de Canotaje que deberá prestar el correspondiente cuidado de protección de la flora y fauna autóctona. -

Artículo 4°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. -

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS CATORCE DÍAS DEL
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**